



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria para el año 2026, de personal funcional del Parlamento de Canarias Página 1

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2026, de personal laboral del Parlamento de Canarias Página 5

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria para el año 2026, de personal funcional del Parlamento de Canarias

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria para el año 2026, de personal funcional del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 31 de marzo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 26 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA PARA EL AÑO 2026, DE PERSONAL FUNCIONARIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DE LA SECRETARÍA GENERAL

19. PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

DE PERSONAL

19.4. Oferta de empleo público ordinaria para el año 2026, de personal funcional del Parlamento de Canarias: aprobación

Primero. El artículo 51 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), n.º 447, de 30 de diciembre de 2014, establece que, dentro del primer trimestre de cada año, la Cámara aprobará y publicará en el *BOPC* su oferta de empleo público, en la que se relacionarán las plazas vacantes cuya cobertura se considere conveniente en atención a sus necesidades de recursos humanos.

La disposición adicional segunda de las NGI, sobre el régimen de supletoriedad, establece que:

1. En todo lo no previsto por las presentes normas se aplicará supletoriamente la normativa vigente sobre el régimen de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, la legislación estatal, en cuanto no resultare incompatible con la actividad parlamentaria...

Segundo. En relación con la promoción interna, el artículo 59 de las NGI establece que el Parlamento de Canarias facilitará a su personal funcional la promoción interna, consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de inferior titulación a otro del inmediato superior, o en el acceso a otro cuerpo o a otra escala dentro del mismo grupo, debiendo dicho personal poseer la titulación exigida para el ingreso en los mismos, tener al menos una antigüedad de dos años en el cuerpo o escala del Parlamento al que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, se establezcan en las respectivas convocatorias, pudiendo reservarse para este fin un número de plazas hasta un máximo del cincuenta por ciento para la promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores al Cuerpo de Administrativos, desde este al Cuerpo de Gestión y desde este al Cuerpo de Técnicos.

Tercero. El artículo 58 de las citadas NGI, sobre el cupo para personas con discapacidad, señala lo siguiente:

1. En las ofertas de empleo público se reservará un porcentaje no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en la normativa vigente en la materia, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos.

2. El Parlamento de Canarias adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

La Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas (BOC 129, de 1/7/2025) –en adelante, Ley 2/2025, de 26 de junio–, en el artículo 5, en relación con fomento del acceso al empleo público fijo de personas con discapacidad, dispone que: *En las ofertas de empleo público de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Canarias para personal funcionario de carrera y laboral fijo se reservará, al menos, un diez por ciento del total de las plazas ofertadas, para su acceso libre y mediante promoción interna, a personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.*

El artículo 108.4 del Real Decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (en adelante, RD 6/2023), señala lo siguiente:

4. En la oferta de empleo público se reservará un porcentaje no inferior al diez por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad siempre que superen las pruebas selectivas, y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de forma que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado incluida en el ámbito de aplicación de este libro.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La reserva se hará sobre el número total de las plazas incluidas en la respectiva oferta de empleo público, pudiendo concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias que se refieran a cuerpos, escalas o categorías que se adapten mejor a sus capacidades y competencias.

Ello implica que en la presente oferta de empleo público se incremente el número de plazas reservadas para personas con discapacidad, al verse superado el mínimo establecido en las Normas de Gobierno Interior.

Cuarto. El Reglamento del Parlamento de Canarias dedica el título XXIII al Gobierno, régimen interior y personal, estableciendo en el artículo 210 que: *La Mesa de la Cámara, bajo la dirección y coordinación de la Presidencia, es el órgano superior competente en materia de personal, gobierno y régimen interior del Parlamento, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y las Normas de Gobierno Interior.*

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias ya citadas, en el artículo 1, relativo a la autonomía y personalidad jurídica de la Cámara, señala que:

El Parlamento de Canarias tiene plena autonomía para la regulación y organización de su personal, de su gobierno y de su régimen interior, actuando a estos efectos con personalidad jurídica propia.

En el artículo 15.1 de las citadas normas se establece, asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, que: *La administración del Parlamento ajustará su actuación al procedimiento administrativo aplicable a la administración de la comunidad autónoma, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Cámara y de las previstas expresamente en estas normas...*, lo que implica que el Parlamento cuenta con un margen de disponibilidad para la aplicación, en su ámbito, de las medidas adoptadas por otras Administraciones públicas, máxime si tenemos en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda, relativa al régimen de supletoriedad, al señalar que en todo lo no previsto por las mismas se aplicará supletoriamente la normativa vigente sobre el régimen funcional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, la legislación estatal, en cuanto no resultare incompatible con la actividad parlamentaria.

Quinto. En relación con las previsiones de la Ley 2/2025, de 26 de junio, se hace del todo necesario implementar una serie de medidas en aras a la eficiencia y eficacia de los procedimientos selectivos en el acceso a la función pública en el ámbito del Parlamento de Canarias que garanticen una eficiente gestión de los recursos humanos, una mejora en la calidad de empleo público y por ende garanticen la prestación de los servicios públicos.

Sexto. Por el Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios se informa el 25 de marzo de 2026, de la existencia de los créditos presupuestarios necesarios para poder efectuar la oferta de empleo público para el año 2026 del Parlamento de Canarias.

El anteproyecto de la oferta de empleo público de personal funcionario del Parlamento de Canarias fue aprobado por acuerdo de la Mesa de 5 de febrero de 2026 e informada por la Junta de Personal el 23 de febrero de 2026, celebrándose Mesa de Negociación de personal laboral el día 18 de marzo de 2026, alcanzando acuerdo.

A la vista de lo expuesto, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, visto el informe del letrado-secretario general y de la directora de Régimen Interior y jefa de servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, de 4 de febrero de 2026, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1. Aprobación

Aprobar la oferta de empleo público para el año 2026, de personal funcionario del Parlamento de Canarias, según las características que se establecen en los siguientes puntos, en el que se relacionan las plazas vacantes de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, aprobada por acuerdo de la Mesa de 16 de octubre de 2025, publicada en el BOPC, n.º 341, de 30 de octubre de 2025, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2026.

2. Cuantificación

La oferta de empleo público para 2026 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso con las limitaciones contenidas en las Normas de Gobierno Interior, que se hará según se establezca en el presente acuerdo y que comporta las siguientes plazas de personal funcionario:

Cuerpo/Escalas	Grupo	n.º total plazas	Turnos		
			Promoción interna	Libre	Libre discapacidad
Gestión del Parlamento de Canarias/Escala de Gestión de Administración Parlamentaria	B	4	2	1	1
Administrativos del Parlamento de Canarias/Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria	C	10	4	5	1
Administrativos del Parlamento de Canarias/Escala de Transcritores	C	4		3	1
Administrativos del Parlamento de Canarias/Escala de Administrativos de Archivo y Biblioteca	C	1	-	1	-

3. Promoción interna

3.1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en las Normas de Gobierno Interior y, supletoriamente, la normativa vigente sobre el régimen funcional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, la legislación estatal, en cuanto no resultare incompatible con la actividad parlamentaria.

3.2. El personal funcionario de carrera deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener al menos una antigüedad de dos años de servicio activo en el cuerpo, escala, grupo profesional, subgrupo o categoría profesional desde el que se promociona y cumplir el resto de los requisitos que se exijan en las bases de las convocatorias y superar las correspondientes pruebas selectivas.

4. Personas con discapacidad

Conforme establecen los artículos 58 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, 5 de la Ley 2/2025, de 26 de junio y 108.4 del Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre, se reserva un 10% del total de las plazas ofertadas para personas con discapacidad y en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

5. Acumulación de vacantes

En el supuesto que con posterioridad a la aprobación de la oferta de empleo público surgieran nuevas plazas vacantes cuya cobertura fuera necesaria, se ampliará el número de plazas ofertadas con anterioridad a la fecha en que el tribunal calificador eleve a la Mesa del Parlamento, a través del letrado-secretario general, la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida y el número de orden de las personas seleccionadas, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento y demás documentación exigida en las bases de la convocatoria de referencia.

6. Plazas adicionales

6.1. El órgano competente para efectuar las convocatorias de procesos de selección de personal funcional de carrera podrá prever adicionar a las plazas objeto de la convocatoria derivadas de la correspondiente oferta de empleo público o de las acumuladas, hasta un veinte por ciento más (20%), para la cobertura de posibles futuras vacantes, siempre y cuando ello se justifique en la necesidad de evitar el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad conforme a las estimaciones existentes en materia de recursos humanos.

Dichas plazas recibirán la denominación de plazas adicionales.

6.2. Las plazas adicionales serán cubiertas de forma definitiva mediante el nombramiento de personal funcional de carrera, con aquellas personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas seleccionadas, hubieren superado la totalidad de los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la oposición.

Tratándose del sistema selectivo de concurso-oposición, las bases específicas de la convocatoria podrán exigir además alcanzar una calificación mínima en la fase de concurso.

6.3. Las plazas adicionales tendrán una vigencia máxima de dos años a contar desde la publicación de la resolución de nombramiento del personal funcional de carrera derivado del proceso selectivo, de forma que, transcurrido dicho plazo, no se podrán proveer las necesidades sobrevenidas en base a las citadas plazas adicionales.

Para la previsión de las plazas adicionales en las bases de los procesos selectivos se estará a lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley 2/2025, de 26 de junio.

7. Listas de empleo ordinarias

7.1. Las bases que rijan la convocatoria de selección podrán prever la constitución de listas de empleo ordinarias, una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos para el ingreso de personal funcional de carrera del mismo cuerpo y escala.

7.2. Se integrarán en la lista de empleo ordinaria las personas aspirantes que se presenten a las pruebas selectivas de la convocatoria realizada y no hayan resultado seleccionadas. Será necesario que hagan constar expresamente su voluntad de inclusión en la lista de empleo en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para poder integrarse en una lista de empleo ordinaria se requerirá la superación de todos los ejercicios de los que consta la oposición.

7.3. El funcionamiento de las listas de empleo público para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad en el Parlamento de Canarias, se regularán por las instrucciones aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 27 de marzo de 2007 (BOPC n.º 147, de 11/4/2007).

7.4. Las listas de empleo ordinario confeccionadas para nombramientos de personal funcional en régimen de interinidad a resultas de los procesos selectivos que se deriven de convocatorias del Parlamento de Canarias, podrán ser utilizadas, adicionalmente, a los efectos de llamamientos para cubrir necesidades de personal en las instituciones dependientes: Audiencia de Cuentas de Canarias, Consejo Consultivo de Canarias y Diputación del Común, con vinculación a sus respectivas ofertas de empleo público.

7.5. Las listas de empleo vigentes decaerán en el momento que se realicen las nuevas listas de empleo originadas como consecuencia de la resolución de los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de esta oferta de empleo público para el año 2026 del Parlamento de Canarias.

8. Listas de empleo público para el nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad

A los efectos de cubrir las vacantes de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias y en tanto se tramitan los procesos selectivos previstos en la presente oferta de empleo público, se podrá constituir una lista de empleo público para nombramiento de personal funcional en régimen de interinidad cuando exista una urgente e inaplazable necesidad en el desempeño de puestos de trabajo.

9. Permanencia mínima del personal de nuevo ingreso en el puesto adjudicado

Las personas que sean nombradas personal funcional de carrera del Parlamento de Canarias como consecuencia de un proceso de selección, por turno libre o mediante promoción interna, no podrán ser nombradas personal funcional en régimen de interinidad ni contratadas como personal laboral temporal, en los dos primeros años desde su toma de posesión, a fin de garantizar el efectivo desempeño definitivo del puesto y evitar la cobertura temporal de este.

10. Ejecución

Las convocatorias de los procesos selectivos que emanan de la presente oferta de empleo público se producirán dentro del año siguiente a su publicación, y su resolución finalizará en el plazo improrrogable de 3 años.

11. Publicación

El presente acuerdo será publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y en la página web, portal de transparencia.

En la sede del Parlamento, a 28 de marzo de 2026. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2026, de personal laboral del Parlamento de Canarias

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2026, de personal laboral del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 30 de marzo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 26 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026, DE PERSONAL LABORAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DE LA SECRETARÍA GENERAL

19. PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

DE PERSONAL

19.5. Oferta de empleo público para el año 2026, de personal laboral del Parlamento de Canarias: aprobación

Primero. El artículo 51 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), n.º 447, de 30 de diciembre de 2014, establece que, dentro del primer trimestre de cada año, la Cámara aprobará y publicará en el *BOPC* su oferta de empleo público, en la que se relacionarán las plazas vacantes cuya cobertura se considere conveniente en atención a sus necesidades de recursos humanos.

El I Convenio Colectivo del Personal laboral del Parlamento de Canarias (en adelante, CCPL), entre los objetos de la negociación relaciona los criterios generales de la oferta de empleo público.

La disposición adicional segunda de las NGI, sobre el régimen de supletoriedad, establece que:

1. En todo lo no previsto por las presentes normas se aplicará supletoriamente la normativa vigente sobre el régimen de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, la legislación estatal, en cuanto no resultare incompatible con la actividad parlamentaria...

El artículo 4 del CCPL, establece que las normas contenidas en el mismo regularán las relaciones entre el Parlamento de Canarias y su personal laboral, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general, así como que, con carácter supletorio, para lo no previsto en el mismo, se estará, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el citado convenio colectivo.

Segundo. El CCPL regula la provisión de vacantes y selección de personal, así como la promoción interna en los artículos 13 y siguientes estableciéndose que todas las vacantes de personal laboral fijo se deben proveer por los siguientes procedimientos y con arreglo al orden de prelación que se señala:

1. Concurso de traslado.
2. Concurso de promoción interna.
3. Convocatoria pública.

En relación con ello y con las plazas que son objeto de oferta de empleo público de personal laboral, señalar que la plaza de operador/a no puede ser cubierta por concurso de traslado ni por promoción interna, toda vez que el Parlamento de Canarias no cuenta con personal laboral fijo con los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Asimismo, por escrito de 29 de enero de 2026, con entrada del mismo día en el registro de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, el único personal laboral con contrato laboral en vigor y que reúne los requisitos conforme al artículo 15 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Parlamento de Canarias, que podría acceder por el turno de promoción interna a la plaza de Jefe/a de Desarrollo (grupo I), renuncia expresamente a ejercer su derecho a promocionar a dicha plaza.

Con respecto a las plazas vacantes n.º 117: Analista de Desarrollo y 118: Analista de Explotación, teniendo en cuenta que solo hay una persona, personal laboral, que puede promocionar del grupo III al grupo II, se convoca a promoción interna la número 117 y a convocatoria libre la número 118.

Tercero. El artículo 18 del CCPL, sobre el cupo para personas con discapacidad, señala lo siguiente:

1. En las ofertas de empleo público, y siempre que el número de plazas ofertadas lo permita, se reservará un cupo, no inferior al 5% de las vacantes, para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las tareas propias de las plazas ofertadas.

2. La Mesa adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo derivadas de las necesidades de la persona con discapacidad.

La Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas (BOC 129, de 1/7/2025) –en adelante, Ley 2/2025, de 26 de junio–, en el artículo 5, en relación con fomento del acceso al empleo público fijo de personas con discapacidad, dispone que: *En las ofertas de empleo público de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Canarias para personal funcionario de carrera y laboral fijo se reservará, al menos, un diez por ciento del total de las plazas ofertadas, para su acceso libre y mediante promoción interna, a personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.*

El artículo 108.4 del Real Decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (en adelante, RD 6/2023), señala lo siguiente:

4. En la oferta de empleo público se reservará un porcentaje no inferior al diez por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad siempre que superen las pruebas selectivas, y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de forma que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado incluida en el ámbito de aplicación de este libro.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La reserva se hará sobre el número total de las plazas incluidas en la respectiva oferta de empleo público, pudiendo concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias que se refieran a cuerpos, escalas o categorías que se adapten mejor a sus capacidades y competencias.

En la presente oferta de empleo público el número de plazas objeto de la convocatoria es escaso, no parece posible aplicar el porcentaje de reserva para personas con discapacidad, ello sin perjuicio de que pueda incluirse en las convocatorias futuras correspondientes a otros grupos de clasificación o categorías profesionales. No obstante, hay que tener en cuenta que esta oferta se está tramitando conjuntamente con la oferta de empleo público de personal funcional y, en esta, si se reserva cupo para personas con discapacidad dado que el número de plazas convocadas lo permite.

Cuarto. El Reglamento del Parlamento de Canarias dedica el título XXIII al Gobierno, régimen interior y personal, estableciendo en el artículo 210 que: *La Mesa de la Cámara, bajo la dirección y coordinación de la Presidencia, es el órgano superior competente en materia de personal, gobierno y régimen interior del Parlamento, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y las Normas de Gobierno Interior.*

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias ya citadas, en el artículo 1, relativo a la autonomía y personalidad jurídica de la Cámara, señala que:

El Parlamento de Canarias tiene plena autonomía para la regulación y organización de su personal, de su gobierno y de su régimen interior, actuando a estos efectos con personalidad jurídica propia.

En el artículo 15.1 de las citadas normas se establece, asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, que: *La administración del Parlamento ajustará su actuación al procedimiento administrativo aplicable a la administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Cámara y de las previstas expresamente en estas normas...*, lo que implica que el Parlamento cuenta con un margen de disponibilidad para la aplicación, en su ámbito, de las medidas adoptadas por otras Administraciones públicas, máxime si tenemos en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda, relativa al régimen de supletoriedad, al señalar que en todo lo no previsto por las mismas se aplicará supletoriamente la normativa vigente sobre el régimen funcional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, la legislación estatal, en cuanto no resultare incompatible con la actividad parlamentaria.

Quinto. En relación con las previsiones de la Ley 2/2025, de 26 de junio, se hace del todo necesario implementar una serie de medidas en aras a la eficiencia y eficacia de los procedimientos selectivos en el acceso a la función pública en el ámbito del Parlamento de Canarias que garanticen una eficiente gestión de los recursos humanos, una mejora en la calidad de empleo público y por ende garanticen la prestación de los servicios públicos.

Sexto. Por el Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios se informa el 25 de marzo de 2026, de la existencia de los créditos presupuestarios necesarios para poder efectuar la oferta de empleo público para el año 2026 del Parlamento de Canarias.

El anteproyecto de la oferta de empleo público del personal laboral del Parlamento de Canarias fue aprobado por Acuerdo de la Mesa de 5 de febrero de 2026 e informada por la delegada de personal laboral el 23 de febrero de 2026, celebrándose mesa de negociación de personal laboral el día 18 de marzo de 2026, alcanzándose acuerdo.

A la vista de lo expuesto, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 42 de las NGI y 8 del CCPL, visto el informe del letrado-secretario general y de la directora de Régimen Interior y jefa de servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, de 4 de febrero de 2026, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1. Aprobación

Aprobar la oferta de empleo público para el año 2026, de personal laboral fijo del Parlamento de Canarias, según las características que se establecen en los siguientes puntos, en el que se relacionan las plazas vacantes de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, aprobada por acuerdo de la Mesa de 16 de octubre de 2025, publicada en el *BOPC*, n.º 341, de 30 de octubre de 2025, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2026.

2. Cuantificación

La oferta de empleo público para 2026 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso con las limitaciones contenidas en el Convenio Colectivo de Personal Laboral y Normas de Gobierno Interior, que se hará según se establezca en el presente acuerdo y que comporta las siguientes plazas de personal laboral:

Denominación/grupos	Grupo	N.º total plazas	Promoción interna	Turno libre	Libre discapacidad
Jefe/a Desarrollo	Grupo I	1	-	1	
Analista de Desarrollo	Grupo II	1	1	-	-
Analista de Explotación	Grupo II	1	-	1	-
Operador/a	Grupo III	1	-	1	-

3. Promoción interna

De conformidad con el artículo 13.1 del I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias: *La provisión de vacantes y la selección del personal laboral al servicio del Parlamento de Canarias se realizará conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose a la normativa vigente y a lo establecido en el presente convenio. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna.*

En base a lo dicho, el artículo 15 del CCPL establece que las plazas que no se cubran por concurso de traslado: *se proveerán mediante promoción interna por el personal laboral de la Cámara que reúna la titulación y condiciones requeridas, pudiendo ser la categoría del mismo grupo o inferior, y previa la superación de las correspondientes pruebas selectivas. Para participar en este turno será necesario ostentar una antigüedad de al menos dos años como personal laboral fijo en la categoría profesional desde la que se opta*, disponiendo, además, que el sistema de selección será el concurso-oposición.

4. Listas de empleo ordinarias para la contratación de personal laboral temporal

4.1. Las bases que rijan la convocatoria de selección de personal laboral fijo podrán prever la constitución de listas de empleo ordinarias, una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos para el ingreso de personal laboral del mismo grupo de clasificación.

4.2. Se integrarán en las listas de empleo ordinarias las personas aspirantes que, habiéndose presentado a las pruebas selectivas de la convocatoria realizada, no hayan resultado seleccionadas, y hayan hecho constar expresamente su voluntad de inclusión en la lista de empleo en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para poder integrarse en listas de empleo ordinarias se requerirá la superación de todos los ejercicios de los que consta la fase de oposición del proceso selectivo.

4.3. Las listas de empleo ordinarias confeccionadas para nombramientos de personal laboral temporal a resultados de los procesos selectivos que se deriven de convocatorias del Parlamento de Canarias, podrán ser utilizadas, adicionalmente, a los efectos de llamamientos para cubrir necesidades de personal en las instituciones dependientes: Audiencia de Cuentas de Canarias, Consejo Consultivo de Canarias y Diputación del Común, con vinculación a sus respectivas ofertas de empleo público.

4.4. Las listas de empleo vigentes decaerán en el momento que se realicen las nuevas listas de empleo originadas como consecuencia de la resolución de los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de esta oferta de empleo público para el año 2026 del Parlamento de Canarias.

5. Acumulación de vacantes

En el supuesto que con posterioridad a la aprobación de la oferta de empleo público surgieran nuevas plazas vacantes cuya cobertura fuera necesaria, se ampliará el número de plazas ofertadas con anterioridad a la fecha en que el tribunal calificador eleve a la Mesa del Parlamento, a través del letrado-secretario general, la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida y el número de orden de las personas seleccionadas, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento y demás documentación exigida en las bases de la convocatoria de referencia.

6. Ejecución

Las convocatorias de los procesos selectivos que emanan de la presente oferta de empleo público se producirán dentro del año siguiente a su publicación, y su resolución finalizará en el plazo improrrogable de 3 años.

7. Publicación

El presente acuerdo será publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y en la página web, portal de transparencia.

En la sede del Parlamento, a 28 de marzo de 2026. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.



Parlamento de Canarias